

mantendrá su actual «status» funcional inherente a su pertenencia a un Cuerpo de Sanitarios Locales.

c) La adscripción a los Equipos de Atención Primaria de los funcionarios sanitarios locales que presten atención sanitaria a beneficiarios de la Seguridad Social, podrá también realizarse excepcionalmente de forma funcional, debiendo en este caso manifestarlo por escrito el interesado al serle solicitada la adscripción por el Departamento competente de la Comunidad Autónoma, debiendo necesariamente manifestar expresamente la aceptación del Reglamento Interno de Funcionamiento que el Equipo elabore y declarándose en este caso la plaza adscrita funcionalmente al Equipo de Atención Primaria, produciéndose su transformación a todos los efectos con motivo de quedar vacante por cualquiera de sus posibilidades, incluido el traslado.

d) Se regulará el procedimiento de traslado entre las Zonas de Salud y los Partidos Médicos existentes, priorizando en la selección para ocupar las plazas vacantes en Zonas de Salud a personas que vinieran desempeñando plaza de Equipo de Atención Primaria mediante la transformación a todos los efectos de dicha plaza.

*Tercera.*—Los miembros de los Equipos de Atención Primaria, en el ejercicio de sus funciones inspectoras y del control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud pública, tendrán el carácter de autoridad sanitaria, siendo el Coordinador del Equipo de Atención Primaria la máxima autoridad sanitaria de la Zona de Salud.

*Cuarta.*—1) El Consejo de Salud de la Zona deberá constituirse en el plazo de dos meses desde la creación del Equipo de Atención Primaria de la Zona o, en su caso, desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del presente Decreto.

2) El Equipo de Atención Primaria deberá remitir, para su aprobación, el Reglamento Interno de Funcionamiento correspondiente, en el plazo máximo de tres meses desde su constitución o, en su caso, desde la publicación del presente Decreto.

3) La Gerencia del Área, o en materia de su competencia la Dirección Provincial del INSALUD, podrá prorrogar dichos plazos por motivo justificado, previa solicitud del Coordinador del Equipo de Atención Primaria.

*Quinta.*—Por parte del Equipo de Atención Primaria se informará a la población de la Zona de Salud de cuantas modificaciones y actividades se establezcan en la atención sanitaria de la Zona de Salud y, en especial, de los aspectos más sobresalientes del Reglamento Interno de Funcionamiento. En esta función deberá participar el Consejo de Salud de la Zona y contará con el apoyo de las Instituciones con responsabilidad sanitaria.

*Sexta.*—Por parte del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y con objeto de aplicar los ratios previstos en el presente Decreto y, por tanto, la adecuada y homogénea distribución de los recursos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, deberá posibilitarse el procedimiento que permita el conocimiento del número de personas adscritas a cada Equipo de Atención Primaria y facultativo, en el sentido de lo previsto en la disposición final tercera del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud.

*Séptima.*—Por parte de las Instituciones con responsabilidad sanitaria se procederá a regular los sistemas de coordinación efectiva entre los niveles de atención primaria y especializada, de acuerdo con lo previsto en el artículo décimo del presente Decreto.

*Octava.*—Los farmacéuticos, a través de las Oficinas de Farmacia, colaborarán con el Equipo de Atención Primaria establecido en su Zona de Salud, en especial en materia de información de medicamentos, farmacovigilancia, en la educación para la salud, y en los programas de promoción para la salud que en materias relacionadas con su profesión se establezcan.

*Novena.*—Con el fin de posibilitar un adecuado cumplimiento de lo previsto por los artículos cuarto d), quinto d), sexto i) y concordantes, por parte de las Instituciones con responsabilidad sanitaria, se arbitrarán los mecanismos que permitan la existencia de actividades de formación continuada para los diferentes miembros de los Equipos de Atención Primaria, facilitando en la medida de lo posible el acceso de los mismos, con el fin de garantizar una idónea actualización de conocimientos.

*Décima.*—En todos los Centros de Salud y Consultorios autorizados donde presten sus servicios los Equipos de Atención Pri-

maria se dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición de la población adscrita, cuya existencia estará debidamente expuesta.

Por parte de la Institución competente se procederá en todo caso a presentar contestación escrita al interesado sobre la solución adoptada ante la reclamación efectuada.

*Decimoprimer.*—Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Dado en Zaragoza, a 23 de mayo de 1987.

El Presidente de la Diputación  
General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA

El Consejero de Sanidad, Bienestar  
Social y Trabajo,  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**499** *ORDEN, de 27 de mayo de 1987, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se nombran vocales del Consejo del Ente Gestor del Banco de Tierra designados al amparo del artículo 42.1.c) y e) de la Ley 3/1987, de 10 de marzo.*

Una vez realizadas las reuniones previstas en el Decreto 48/87 de 8 de mayo («Boletín Oficial de Aragón» n.º 56, de 15 de mayo) en las que las Corporaciones y entidades que participan en el Ente Gestor del Banco de Tierras han presentado las correspondientes propuestas de nombramiento, vengo en nombrar como vocales del Consejo del Ente Gestor a las siguientes personas:

*Primero:* A propuesta de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existen inmuebles afectados al Banco de Tierras:

—Ilmo. Sr. D. Javier Angás Baches, Alcalde de Candanos (HU).

—Ilmo. Sr. D. Víctor Angoy Sancho, Alcalde de Tauste (ZZA).

—Ilmo. Sr. D. José Antonio Pérez Páramo, Alcalde de Pina de Ebro (ZZA).

—Ilmo. Sr. D. Carmelo Urbón Bernad, Alcalde de Ejea de los C. (ZZA).

*Segundo:* En representación de las Asociaciones y Sindicatos Agrarios más representativos a nivel regional:

—D. Alvaro Enrech Val de UAGA.

—D. Clemente Garcés Gambaro de UAGA.

—D. Francisco García Laborda de UAGA.

—D. José Luis Mayayo Bello de ARAGA.

Zaragoza, 27 de mayo de 1987.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

### b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

**500** *RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora para la celebración de sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios (Boletín Oficial del Estado núm. 126, de 27 de mayo de 1987).*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando